

**SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO.**

V.S

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**

EXPEDIENTE: 1429/2017/2

TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

ESTADO DE
QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho, ante este Tribunal comparece el M. en E. RAFAEL ROA GUERRERO y el LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, en su carácter de Secretario General, y Secretario de Trabajo y Conflictos, del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado; asistidos por el LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; por COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO comparece el LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de exhibir y ratificar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO** al que han llegado sobre el **incremento salarial de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajador, retroactivamente a partir del PRIMERO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, respecto de los trabajadores administrativos, de base, sindicalizados, jubilados y pensionados; y en relación al personal docente el incremento será de acuerdo a la tabla que se contiene en la CLAUSULA PRIMERA del convenio que se exhibe; y que estará vigente dicho incremento, hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho. Y concerniente al tema de los incumplimientos y/o violaciones que se contienen y reclaman en el escrito inicial de emplazamiento, y atendiendo a las propuestas que hasta aquí se han formulado, han decidido dar por agotadas las pláticas que se han verificado en este Tribunal, expresando que después de haber llegado al acuerdo respecto **a la revisión del incremento salarial** en los términos asentados; han llegado a un acuerdo respecto a los incumplimientos y/o violaciones citadas en el pliego petitorio de emplazamiento, conforme al convenio que exhiben en los tantos necesarios, para el Tribunal y uno para cada una de las partes, firmado en esta fecha y que suscriben por una parte, el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, representado por quienes se describen en la presente comparecencia; por la COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, representado por el apoderado legal compareciente, quienes en éste acto lo ratifican en todas y cada una de sus partes; solicitando ambas partes que el presente convenio surta sus efectos legales correspondientes y sea agregada una copia del mismo al Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, y como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato **se desiste** del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. VISTO LO ANTERIOR. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se tiene por denunciado y ratificado el convenio con el cual se da por revisado el incremento salarial vigente a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, en los términos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes, teniéndose por depositado el mismo para los efectos de lo dispuesto por los artículos 103 y 104 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Se ordena agregar una copia del presente Convenio en el Registro 01 de

ACTUACIONES

reunión

Handwritten signature in blue ink at the top right corner.

Convenios del índice de este Tribunal, para que surta efectos legales. En virtud del **desistimiento** del emplazamiento a huelga del Sindicato de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, **se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido**. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE**. Así lo acordaron y firmaron los Magistrados que integran la **Segunda Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Magistrado Representante de Gobierno del Estado; Lic. Ricardo Mitre Rivera, Magistrado Representante de los Trabajadores al Servicio de la Educación, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes, que autoriza y da fe. - - - - -

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

Handwritten signature in blue ink, overlapping the 'EL MAGISTRADO PRESIDENTE' and 'LA SECRETARIA' labels.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

REP. GOB.

REP. TRAB. EDUCACIÓN

LA SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO DE QUERÉTARO S.T.S.P.E. POR SUS SIGLAS, EN LO SUBSECUENTE Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO, ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE EL COBAQ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, EL M. EN A. OSCAR ARTURO ARREDONDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y EL M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - EL S.T.S.P.E. está debidamente constituido y acreditó el representante legal su personalidad, por medio de la certificación expedida en fecha 29 de noviembre de 2017 por la secretaria del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de la toma de nota.

SEGUNDO.- El apoderado legal del COBAQ acreditó su representación en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en el Área Laboral inserto en la escritura pública No. 34,541 pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, titular de la Notaría Pública No. 22 de la Ciudad de Querétaro, que incluye la certificación expedida por el Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, en la cual se asienta la inscripción del testimonio notarial 34,541 antes citado, documento que se adjuntó en copia certificada y simple, realizando la secretaria del tribunal de conciliación y arbitraje la certificación correspondiente del poder notarial descrito.

TERCERO. - En fecha 4 de diciembre del 2017, el S.T.S.P.E. emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al COBAQ, solicitando la revisión del convenio laboral en su aspecto salarial, manifestando la existencia de diversas violaciones al convenio laboral y a la normatividad vigente, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1429/2017/2 radicándose el día 4 de diciembre de 2017.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El COBAQ reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al S.T.S.P.E.
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde su revisión del salario por cuota diaria, así como a diversas violaciones a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas; a partir del día 1 (primero) de enero del 2018 (dos mil dieciocho).

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - El COBAQ, conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), directo al salario mensual por plaza de cada trabajador.

El COBAQ, conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores docentes de base sindicalizados, un incremento salarial por hora semana mes (H.S.M.), conforme a la tabla siguiente:

CATEGORÍA	PORCENTAJE POR H.S.M.
Profesor Asignatura "CB"	3.77%
Profesor Asignatura "A"	3.23%
Profesor Técnico Docente	3.23%
Profesor Titular "A"	3.23%
Profesor Titular "B"	2.65%
Profesor Titular "C"	2.28%

B.- VIOLACIONES:

I.- El COBAQ y STSPE acuerdan que, el primero dará respuesta de manera fundada y motivada, a las solicitudes de jubilación y pensión de los trabajadores adscritos al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, conforme a la Ley y a los Convenios firmados en cuanto a esto se refiere.

II.- El COBAQ y STSPE acuerdan que, si bien no existe violación sobre la expresada bajo el numeral "II" del pliego notificado al COBAQ en fecha 4 de septiembre del 2017, manifiestan que en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizarán reuniones con la finalidad de dar revisión a la solicitud de jubilación de 10 trabajadores del COBAQ, que se encuentran dentro del expediente 1184/2016/1 radicado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

III.- No existe violación con respecto a la supuesta expresada bajo el numeral "III" del pliego notificado al COBAQ en fecha 4 de diciembre del 2017 dentro del expediente 1429/2017/2 sin embargo, para que no exista controversia en la aplicación de los permisos económicos, se transcribe a continuación la cláusula reformada con fecha 02 de julio de 2017, quedando de la siguiente manera:

"LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR HASTA SEIS DÍAS DE LICENCIA (PERMISOS ECONÓMICOS) CON GOCE DE SUELDO POR SEMESTRE NATURAL, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

UN SEMESTRE NATURAL COMPRENDE DE ENERO A JUNIO Y EL OTRO DE JULIO A DICIEMBRE, LA FORMA PARA GOZAR LA (S) LICENCIA (S) SERÁ LA SIGUIENTE: EN PERIODOS QUE VAN DE 1, 2 Y HASTA 3 DÍAS, LOS CUALES PUEDEN SER CONTINUOS O SEPARADOS, Y SÓLO EN EL CASO DE HABER GOZADO UNA LICENCIA DE TRES DÍAS CONTINUOS, TENDRÁN QUE TRANSCURRIR FORZOSAMENTE TREINTA DÍAS NATURALES PARA PODER SOLICITAR OTRA. LAS LICENCIAS TENDRÁN QUE SER AUTORIZADAS POR EL JEFE INMEDIATO, CON LA PREMURA QUE EL CASO AMERITE, PARA CASOS URGENTES PODRÁN SOLICITARLAS EN FORMA VERBAL, INCLUIDA LA VÍA TELEFÓNICA, LAS LICENCIAS EN NINGÚN CASO SE CONCEDERÁN EN PERIODOS INMEDIATOS A VACACIONES."

Para dar a conocer estas condiciones la Dirección de Recursos Humanos del COBAQ, elaborará una circular que será colocada en un lugar visible en todos los centros laborales que conforman el COBAQ.

Todo trabajador tiene y tendrá la oportunidad de presentar queja y/o denuncia ante el Órgano Interno de Control por las presuntas conductas contrarias a derecho.

IV.- Que, si bien no existe violación en la invocada en el numeral IV, puesto que EL COBAQ muestra la evidencia del avance en el mantenimiento de pizarrones y pintarrones, El COBAQ y STSPE establecen que, en el caso del mantenimiento de los pintarrones, se calendarizará el mismo durante el primer trimestre del 2018, con el objetivo de dar un mantenimiento adecuado, acompañado de los materiales que refuerzan su durabilidad, siempre y cuando exista el recurso suficiente. El COBAQ se compromete a otorgar capacitación sobre uso de aulas "tic's" por lo tanto se incluirá en el centro de capacitación, los cursos con esta temática, para que todos los docentes que así lo deseen puedan acceder a ellos, así mismo los directores de plantel facilitarán los recursos informáticos como los son centro de cómputo, dispositivos portátiles, plumones y limpiadores, para el adecuado uso de estas aulas "tic's", apegándose a la disponibilidad de los mismos.

Se entiende como aulas TIC'S: a las aulas de Tecnología para la información y comunicación, pertenecientes al COBAQ.

V.- El COBAQ y STSPE acuerdan que el primero continuará con la gestión de espacios en el centro cultural Manuel Gómez Morín para dignificar los espacios que ocupa preparatoria abierta, y en caso de que exista controversia con algún trabajador se analizará de manera particular.

VI.- El COBAQ y STSPE acuerdan que con respecto a la supuesta violación expresada bajo el numeral "VI" del pliego notificado al COBAQ en fecha 4 de diciembre del 2017 dentro del expediente 1429/2017/2, que hasta que se autoricen las estructuras de plantel por la federación, se realizarán las mesas propuestas y la revisión se llevará a cabo sólo sobre los puestos autorizados por la Federación.

El COBAQ se compromete a contratar 2 (dos) plazas en carácter de eventual, para igual número de centros de trabajo, y que para tales efectos el STSPE con base al perfil del puesto, propondrá a las dos personas que las ocuparán, acordando que dichas plazas serán asignadas a más tardar en el mes de febrero del 2018.

VII.- El COBAQ y STSPE acuerdan, que el primero se compromete a emitir una circular donde se indiquen los requisitos para otorgar la prestación de apoyo por el pago del impuesto predial.

VIII.- El COBAQ y STSPE acuerdan que, si bien no existe violación sobre la expresada bajo el numeral "VIII" del pliego notificado al COBAQ en fecha 4 de septiembre del 2017, el COBAQ se compromete a convocar a la Comisión de Seguridad e Higiene en el mes de febrero, con el objetivo de agilizar los trabajos de la misma y así verificar el material y condiciones de los uniformes que serán entregados, sujetándose a los tiempos marcados en el calendario elaborado por la misma comisión.

IX.- En cuanto a la posibilidad de que los docentes con horas base adscritos al COBAQ puedan llegar hasta 39 HSM, mediante la asignación de HSM en carácter de eventual, ambas partes acuerdan revisar y modificar los elementos que se encuentran dentro de los lineamientos expedidos por la Dirección Académica y que después de revisados, se publicarán en la página oficial del COBAQ, para su aplicación.

X.- El COBAQ y STSPE manifiestan que si bien no existe violación sobre la expresada bajo el numeral "X" del pliego notificado al COBAQ en fecha 4 de septiembre del 2017, ambas partes acuerdan que para evitar controversias futuras, se especifican como fechas para la entrega de cargas horarias por parte de los directores de plantel a los representantes sindicales de cada uno, la primera quincena de mayo y la primera quincena de octubre, para que, dicha representación emita sus comentarios, observaciones y sugiera las modificaciones, mismas que serán recibidas dentro de los diez días hábiles posteriores a los que se efectuó su entrega, comprometiéndose ambas partes a que en este lapso serán realizadas las observaciones pertinentes.

XI.- Ambas partes acuerdan que la Dirección Académica del COBAQ enviará en la segunda quincena de los meses de mayo y octubre, las cargas horarias de todos los planteles y

EMSAD'S a la Secretaría de Trabajos y Conflictos del STSPE, para que ésta realice el análisis correspondiente.

XII.- Ambas partes acuerdan que los cursos dirigidos a los trabajadores administrativos serán: focalizados, se realizarán durante el periodo intersemestral, exceptuando a los trabajadores adscritos a registro y control escolar, así como los adscritos a servicios administrativos, procurando que su impartición tenga una duración igual a la jornada completa del trabajador que asista.

XIII.- El COBAQ y STSPE, acuerdan que la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento determinará la factibilidad, operación y programación de los cursos y especialidades con las diferentes instituciones de prestigiada calidad.

XIV.- El COBAQ y STSPE acuerdan, en iniciar una etapa de prueba para la implementación de checadores biométricos para el registro de entrada y salida de los trabajadores, avisando con un mes de anticipación por medio de una circular, tanto al personal administrativo y docente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio solo aplicará a trabajadores del COBAQ.

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente del primero de enero del dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho.

Con lo anterior el S.T.S.P.E. y el COBAQ, dieron por terminada la revisión del salario por cuota diaria, manifestando el sindicato que con el presente convenio laboral se da por satisfecho de sus peticiones del emplazamiento a huelga y resarcido de las supuestas violaciones, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 6 SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL S.T.S.P.E.

POR EL C.O.B.A.Q.

M. EN E. RAFAEL ROA GUERRERO

Secretario General

LIC. JUAN FRANCISCO LEDESMA MERÉ

Director Jurídico



LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO

Secretario de Trabajos y Conflictos



M. EN A. OSCAR ARTURO ARREDONDO

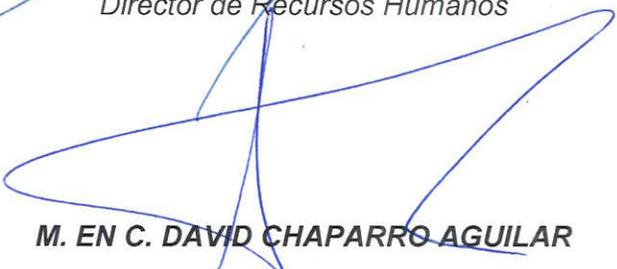
VELÁZQUEZ

Director de Recursos Humanos



LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS

Apoderado Legal



M. EN C. DAVID CHAPARRO AGUILAR

Director Académico